

CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil trece, comparecen: por una parte, el señor DANIEL ENRIQUE CHOEZ MUÑOZ, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía # 120535106-5, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora JOHANA PATRICIA BUENAÑO SANTO, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía # 171630829-9, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará EL CEDENTE y LA CESIONARIA, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:-*****

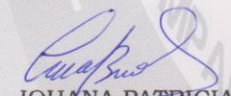
PRIMERA:- ANTECEDENTES:- EL CEDENTE señor DANIEL ENRIQUE CHOEZ MUÑOZ, es socio de 1 acción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TONELADASFLUMIN, S.A, según escritura de constitución celebrada el treinta de Enero del año dos mil trece, ante el abogado Carlos Jiménez Torres, Notario Segundo del Cantón Quevedo, e inscrita el dos de Abril del mismo año dos mil trece, bajo el número 577 del libro repertorio, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0001623, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañía, abogada Melba Rodríguez Aguirre, el 15 de Marzo del año 2013:-*****

SEGUNDA:- CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor DANIEL ENRIQUE CHOEZ MUÑOZ, por sus propios derechos, que por este contrato, libre y voluntariamente y, por convenir a sus intereses, tiene a bien CEDER como en efecto CEDE y TRASPASA a favor de la señora JOHANA PATRICIA BUENAÑO SANTO, UNA ACCION, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TONELADASFLUMIN, S.A, según consta en la cláusula primera de este contrato.-*****

Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser en su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-*****


DANIEL ENRIQUE CHOEZ MUÑOZ
C.C. 120535106-5
CEDENTE


JOHANA PATRICIA BUENAÑO SANTO
C.C. 171630829-9
CESIONARIA



CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil trece, comparecen: por una parte, el señor CELSO ISIDRO MALDONADO LAJE, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía # 120086876-6, y su cónyuge señora GLADYS VIOLETA ZAMORA ORDEÑANA, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía # 080065767-8 por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora MARIA TEODOLINA SANTO GUANOLUISA, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía # 050089732-7, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará LOS CEDENTES y LA CESIONARIA, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:*****

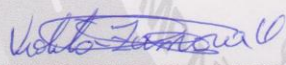
PRIMERA:- ANTECEDENTES:- EL CEDENTE señor CELSO ISIDRO MALDONADO LAJE, es socio de 1 acción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TONELADASFLUMIN, S.A, según escritura de constitución celebrada el treinta de Enero del año dos mil trece, ante el abogado Carlos Jiménez Torres, Notario Segundo del Cantón Quevedo, e inscrita el dos de Abril del mismo año dos mil trece, bajo el número 577 del libro repertorio, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0001623, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañía, abogada Melba Rodríguez Aguirre, el 15 de Marzo del año 2013:-*****

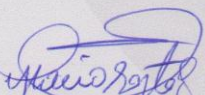
SEGUNDA:- CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor CELSO ISIDRO MALDONADO LAJE, y su cónyuge señora GLADYS VIOLETA ZAMORA ORDEÑANA, por sus propios derechos, que por este contrato, libres y voluntariamente y, por convenir a sus intereses, tiene a bien CEDER como en efecto CEDEN y TRASPASAN a favor de la señora MARIA TEODOLINA SANTO GUANOLUISA, UNA ACCION, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO

TONELADASFLUMIN, S.A, según consta en la cláusula primera de este contrato.-*****

Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser en su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-*****


CELSON ISIDRO MALDONADO LAJE
C.C. 120086876-6
CEDENTE


GLADYS VIOLETA ZAMORA ORDEÑANA
C.C. 0800657678
CEDENTE


MARIA TEODOLINA SANTO GUANOLUISA
C.C. 050089732-7
CESIONARIA

